

## IX. ANEXOS

### ANEXO N.° 01: Condiciones de Uso

El paciente considerado para recibir carbacol 0.01 % debe cumplir con los siguientes criterios clínicos (estos criterios deben ser acreditados por el médico tratante\* en el Anexo N° 02 del presente, por cada paciente específico):

<b>Diagnóstico / condición de salud</b>	Pacientes con indicación de cirugía de catarata (uso intraoperatorio), incluye además indicaciones de cirugía compuesta (como catarata y glaucoma). o Pacientes con indicación de cirugía de recambio de lente(s) intraocular(es) por antecedente de cirugía de catarata (uso intraoperatorio).
<b>Grupo etario</b>	Sin restricción
<b>Tiempo máximo que el Comité Farmacoterapéutico puede aprobar el uso del medicamento en cada paciente</b>	Mono dosis
<b>Condición clínica del paciente para ser apto de recibir el medicamento</b>	No presentar falla cardíaca aguda, asma bronquial, úlcera péptica, hipertiroidismo, espasmos gastrointestinales, obstrucción del tracto urinario o enfermedad de Parkinson
<b>Presentar la siguiente información ADICIONAL debidamente documentada en el expediente de solicitud del medicamento</b>	Indicación de cirugía de catarata o de recambio de lente(s) intraocular(es).
<b>Presentar la siguiente información debidamente documentada al término de la administración del tratamiento o al seguimiento con el Anexo N.°07 de la Directiva N° 003-IETSI-ESSALUD-2016</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de complicaciones postoperatorias (captura del lente por el iris, protrusión del iris por la herida operatoria).</li> <li>• Prueba de agudeza visual</li> <li>• Observación con lámpara de hendidura de posición de lente implantado.</li> <li>• Eventos adversos (Sinequias anteriores periféricas, edema macular)</li> </ul>

\*Médico especialista en Oftalmología

**IMPORTANTE:** Al considerarse la oportunidad de contar con el medicamento como parte de las cirugías de catarata y recambios de lentes intraoculares, de forma que no altere la oportunidad de tratamiento quirúrgico, el médico especialista tratante deberá completar el formato de solicitud/autorización de uso de carbacol (Anexo N.° 02), en el que conste el cumplimiento de las condiciones descritas en el Anexo N.° 01, y posterior a la cirugía deberá enviar dicho Anexo N° 02 al Comité Farmacoterapéutico en el plazo máximo de 72 horas útiles para regularizar el procedimiento de autorización. El flujo exacto del uso del producto será coordinado y gestionado internamente por cada establecimiento de salud.